



"Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 406-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 28 de Junio del 2024.

VISTO: El expediente N° 017360, del 12 de Junio y 17360-1, del 21 de Junio del año en curso, que presenta don **WILMER PAZ GUAYLPO – PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CASA DEL MAESTRO - ASOCAM-S**, identificado con DNI N° 03563403, mediante el cual solicita autorización para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE POR CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO, a llevarse a cabo el día 06 de Julio del 2024, a partir de las 4.00. p.m.** en las instalaciones del local de la Casa del Maestro – ASOCAM, ubicado en la Transversal San Antonio N° 539 – Urbanización Santa Rosa – Sullana; del Distrito y Provincia de Sullana – Piura; y

CONSIDERANDO

Que, en efecto, mediante el documento del visto, don **WILMER PAZ GUAYLPO – PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CASA DEL MAESTRO - ASOCAM-S**, solicita autorización para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE POR CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO, a llevarse a cabo el día Sábado 06 de Julio del 2024, a partir de las 4.00. p.m.** en las instalaciones del local de la Casa del Maestro – ASOCAM, ubicado en la Transversal San Antonio N° 539 – Urbanización Santa Rosa – Sullana; del Distrito y Provincia de Sullana – Piura;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1061-2024/MPS-GSCyGRD de fecha 06 de Junio del 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, resuelve **Declarar APTA** el área destinada para la realización de la Actividad Bailable, en el local de la Casa del Maestro – ASOCAM, ubicado en la Transversal San Antonio N° 539 – Urbanización Santa Rosa – Sullana, a llevarse a cabo el día Sábado 06 de Julio del 2024, solicitado por don **WILMER PAZ GUAYLPO-PRESIDENTE DE LA ASOCAM**; con la **ORQUESTA INTERNACIONAL MALLANEP**;

Que, el Administrado solicita el desarrollo de la actividad dentro de un horario razonable y responsable para el desarrollo de la mencionada actividad, teniendo en consideración que el establecimiento donde se realizará el evento bailable se encuentra ubicado en una zona residencial, calificada como R3; Por lo tanto, y sabiendo que al entorno del referido local, viven familias, quienes tienen derechos fundamentales (a la paz, a la tranquilidad, a salud, al descanso, etc), y constituyendo un deber primordial de la Municipalidad Provincial de Sullana, velar por el respeto de los mismos, como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Constitución Política del Estado, y a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 027-2008-MPS, ya que el horario que están solicitando para el desarrollo de la actividad es a partir de las 4.00 p.m.;

Que, mediante Informe N° **0915-2024/MPS-GSCyGRD-SGRD**, de fecha 06 de Junio del año 2024, emitido por la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que de la diligencia que estuvo a cargo del Ing° Eduardo Peralta De La Vega, concluye que el área destinada para la actividad solicitada y la documentación presentada por el Administrado **SI CUMPLE**, para la instalación de la Infraestructura temporal que será verificada al terminar la instalación, según lo indicado con el Anexo 10 y 10ª, asimismo establece que la segunda visita de verificación del cumplimiento de seguridad del evento solicitado se realizará 24 horas antes de la realización del evento;

Que, asimismo la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, deberá cumplir con: **VERIFICAR EL ÁREA DESTINADA AL EVENTO 24 HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO ES DECIR EL DIA VIERNES 05 DE JULIO DEL 2024**, cuya inspección debe ser realizada al amparo del manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, según Informe N° 093-2024/MPS-GAT-SGTyR.VACC., de fecha 24 de Junio del 2024, del área técnica de la SGTyR, avalado por el Jefe de la Subgerencia de Tributación y Recaudación, mediante Proveído N° 01205-2024-MPS-GTA-SGTyR, del 24.06.2024., informa que el representante del mencionado evento, ha cumplido con efectuar el pago correspondiente por concepto de Espectáculos Públicos No Deportivos según el Recibo de Pago N° 20240032300, del 24.06.2024, donde se puede establecer que ha cancelado la suma de S/. 600.00 soles; y

Que, revisado el expediente administrativo se puede establecer que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos y exigidos en el TUPA vigente, aprobado según Ordenanza Municipal;

Que, siendo ello así y Estando a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de desastres, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Tributación y Recaudación, y de acuerdo a lo dispuesto por este Despacho, en virtud a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 027-2008/MPS del 30.12.2008, Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS del 23.03.2012, Ordenanza Municipal 019-2021/MPS, y Decreto de Alcaldía N° 024-2021/MPS, Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero del 2023;





"Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para una **ACTIVIDAD BAILABLE**, según expediente presentado, por don **WILMER PAZ GUAYLUPO - PRESIDENTE DE LA ASOCAM - ORGANIZADOR AGENTE PERCEPTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO - EPND**, identificado con DNI N° 03563403, para que lleve a cabo el **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO - EPND**, a realizarse el día **Sábado 06 de Julio del 2024**, en las instalaciones del local de la Casa del Maestro – **ASOCAM**, ubicado en la Transversal San Antonio N° 539 – Urbanización Santa Rosa – Sullana; del Distrito y Provincia de Sullana – Piura, debidamente representada por don **WILMER PAZ GUAYLUPO - Quien también actúa como RESPONSABLE SOLIDARIO DEL EPND**, a partir de la 4:00, p.m., debiendo hacer respetar el horario establecido en la Licencia de Funcionamiento, la misma que será amenizada por la **ORQUESTA INTERNACIONAL MALLANEP**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el interesado deberá solicitar las garantías del caso para salvaguardar la seguridad de los asistentes y de la población en general, y en caso de producirse algún incidente, y/o daños será de su exclusiva responsabilidad. **Asimismo, debe asumir la responsabilidad de controlar el volumen de los equipos de sonido, a fin de evitar las molestias a los vecinos.**

ARTÍCULO TERCERO.- La **Gerencia de Administración Tributaria**, procederá de acuerdo a sus atribuciones y facultades a supervisar que el pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, se efectúe conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004/EF, por intermedio del personal de fiscalización a los Espectáculos Públicos No Deportivos, a quienes se les deberá brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de su funciones de Fiscalizador de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 068-2024/MPS-GM-GAT, del 16 de Febrero del 2024., quien indicará la forma y medidas a tomar para una mejor fiscalización del Evento No Deportivo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias y atribuciones deberá adoptar todas las acciones administrativas que la Ley le confiere, **A EFECTOS DE HACER RESPETAR PLENAMENTE EL HORARIO AUTORIZADO, LA CAPACIDAD DE AFORO (1150 PERSONAS), LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD Y LOS LÍMITES PERMISIBLES DE RUIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2012/MPS.**

ARTÍCULO QUINTO.- Exhórtese al representante del local, cumpla estrictamente los horarios y recomendaciones establecidas en la presente Resolución Gerencial, **asumiendo una responsabilidad solidaria**, en caso se susciten eventos o conflictos que afecten los derechos constitucionales de los vecinos o no se cancelen los impuestos de Ley. Asimismo deberá velar y exigir **la presencia de 20 efectivos de seguridad**.

ARTÍCULO SEXTO.- El organizador del evento está obligado a dar estricto cumplimiento a los considerandos de la presente autorización, así como a la normatividad vigente, caso contrario quedará sin efecto legal, e independientemente de las sanciones administrativas así como también de las responsabilidades penales y/o civiles, que diera lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de acuerdo a sus competencias y atribuciones, llevará a cabo la Segunda Inspección Técnica al Local, donde verificará que las instalaciones del local de la Casa del Maestro – ASOCAM, ubicado en la Transversal San Antonio N° 539 – Urbanización Santa Rosa – Sullana; del Distrito y Provincia de Sullana – Piura, **VEINTICUATRO HORAS (24) HORAS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**, que éste cumpla según lo declarado en el Plan de Seguridad y Evacuación, con la participación de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sub Gerencia de Control Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, deberá adoptar las acciones administrativas que la Ley le confiere, **A EFECTOS DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PROCEDER A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2014/MPS, RÉGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, DERIVADAS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA, CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES – CUIS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ANTES INDICADO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE NULA Y SIN EFECTO LEGAL.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:
- Interesado.
- GSCyGRD.
- SGGRD.
- SGCM.
- SGFT.
- Archivo (2).
JCMC/ivv.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JORGE CARLOS MONTAÑA CARRERA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA